

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 31, SERIE 2022-2023
APROBADA 11 DE OCTUBRE DE 2022
(P. DE R. NÚM. 32, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 26 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *IN RE: NATIONAL PRESCRIPTION OPIATE LITIGATION*, CASE NO. 1:17-MD-2804 (U.S. DISTRICT COURT, NORTHERN DISTRICT OF OHIO, EASTERN DIVISION); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Durante la llamada “crisis de opioides”, marcada por el vertiginoso aumento de drogadictos y muertes asociadas al uso indebido de opiáceos, cientos de gobiernos estatales y locales incoaron demandas contra varias farmacéuticas, fabricantes, distribuidores y vendedores de los analgésicos. En el 2017, cientos de estos casos fueron consolidados en un litigio multidistrital (“MDL”, por sus siglas en inglés) ante el Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito norte de Ohio, caso *In Re: National Prescription Opiate Litigation*, Case No. 1:17-md-2804 (MDL 2804). Tras la consolidación, se han presentado miles de demandas adicionales bajo el caso MDL 2804.

POR CUANTO: El 2 de junio de 2021, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) presentó una demanda en el caso nacional de opioides contra distribuidores y manufactureros de opioides, ante el Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito de Puerto Rico, Caso Núm. 1:17 MD-2804. El Municipio reclamó daños a la población y

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Junc".

las instrumentalidades del Municipio por las pérdidas causadas por la adicción a opioides de la población sanjuanera, y a los servicios adicionales médicos, de salud mental, de la fuerza policíaca y las cárceles y hospitales, incluyendo los hospitales municipales de la Ciudad Capital y emergencias médicas. Por su parte, el Gobierno de Puerto Rico y varios otros municipios, han presentados sendas demandas bajo el caso MDL 2804.

POR CUANTO: Se han alcanzado acuerdos a nivel nacional para resolver todos los litigios presentados por los estados y las subdivisiones políticas locales contra los tres distribuidores principales, *McKesson*, *Cardinal Health* y *AmerisourceBergen* (los “*Settling Distributors*” o “Distribuidores”) (el “*Distributor Settlement Agreement*”) y contra el fabricante *Janssen Pharmaceuticals* y su matriz, *Johnson & Johnson* (“Janssen”) (el “*Janssen Settlement Agreement*”). El acuerdo nacional establece que estas compañías pagarán aproximadamente \$26 billones de dólares a los estados y las subdivisiones políticas locales. Los Distribuidores realizarán pagos anuales por dieciocho (18) años, mientras que *Janssen* realizará pagos anuales por nueve (9) años. Conforme al acuerdo nacional, de los fondos que van directamente a los estados y subdivisiones participantes, al menos el 85% debe usarse para la reducción de la epidemia de opioides (“abatement”).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico está transigiendo separadamente su reclamación en el mismo caso nacional (MDL, o Multi-District Litigation) de los opioides con seis (6) de los demandados. Ante tal circunstancia, se le ha ofrecido al Municipio entrar en dicha transacción. En esa dirección, al Municipio se le ofrecen unas garantías de participación económica porcentual para no quedar a la merced de la distribución que el Gobierno de Puerto Rico decida en su día y así lograr para el Municipio una compensación razonable.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico garantiza al Municipio una participación, como mínimo, al garantizar trece punto ocho por ciento (13.8 %) del ochenta y cinco por ciento (85 %) de la transacción. Además, el Gobierno de Puerto Rico solicitará que los honorarios legales (10 %) se paguen aparte con un fondo a ese fin en el acuerdo nacional. Se calcula

que el beneficio para el Municipio sería de aproximadamente unos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil dólares (\$19,457,000), a pagarse en anualidades, al igual que los pagos al Gobierno de Puerto Rico. Esto sería solo la transacción con los Distribuidores y con Janssen. El caso continúa en cuanto al resto de las farmacéuticas, vendedores y manufactureros.

POR CUANTO: De acuerdo con la representación legal externa del Municipio, existe un riesgo de que el caso continúe por años de no participar en la transacción. Las farmacéuticas demandadas y sus distribuidores, entre otros, tratarían de excluir la reclamación del Municipio alegando que no se les proveyó suficiente información del Municipio para justificar los daños específicos o cualquier otro tecnicismo u argumento.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que “en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura municipal. El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *IN RE: NATIONAL PRESCRIPTION OPIATE LITIGATION*, Case No. 1:17-MD-2804 (U.S. District Court, Northern District of Ohio, Eastern Division), sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

 que

Sección 2da.: Como parte de la transacción autorizada en la Sección 1ra. de esta Resolución, el Gobierno de Puerto Rico garantizará al Municipio una participación, como mínimo, de trece punto ocho por ciento (13.8 %) del ochenta y cinco por ciento (85 %) de la transacción. Además, el Gobierno de Puerto Rico solicitará que los honorarios legales (10 %) se paguen aparte de un fondo para dicho fin. Se calcula que el beneficio para el Municipio en esta etapa sería de aproximadamente unos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil dólares (\$19,457,000), a pagarse en anualidades, al igual que los pagos al Gobierno de Puerto Rico. Esto sería solo la transacción con los Distribuidores y con Janssen. El caso continúa en cuanto al resto de las farmacéuticas, vendedores y manufactureros.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Ada Clemente González
Presidenta *pro tempore*

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz y

Ernesto Torres Arroyo. La presidenta Gloria I. Escudero Morales y los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Ángela Maurano Debén, Nitza Suárez Rodríguez y Michael Alexander Taulé Pulido no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

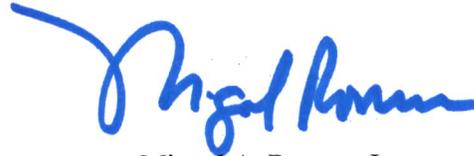
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 31, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de octubre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada 11 de octubre de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde